



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y MISIÓN CRISTIANA MODERNA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DE MISIÓN CRISTIANA MODERNA EN MORRO JABLE”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, DÑA. YAIZA L. M. L., con DNI número ***3137**, actuando en calidad de representante de la entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA, con CIF R3500348B, domicilio en C/ Henequén, s/n, T. M. de Puerto del Rosario.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. Siendo su voluntad la promoción de labores de integración socio-cultural.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. - La entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA es una entidad inscrita en el Registro de entidades de voluntariado de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, con número de registro 35/2017/260, otro n° registro 018775, que desarrolla su labor en las siguientes áreas: Cooperación y solidaridad internacional y servicios sociales.

TERCERO. - Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a MISIÓN CRISTIANA MODERNA por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809944, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. - Que en fecha 31 de julio de 2023 (R.E. 10997/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Certificación de composición de la Junta directiva, proyecto a subvencionar, presupuesto del proyecto,

HASH DEL CERTIFICADO:
70352FA1061EDA44FF3C322094AF068BA70C3B38B
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

representantes legales, certificación de socios, CIF de la entidad, certificados de entidad colaboradora, estatutos, inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y documentación anexa

QUINTO.- Que en fecha 21 de diciembre de 2023 (R.E. 18524/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Anexo solicitud de subvención, declaración responsable, explicativa y económica, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

SEXTO.- Que en fecha 26 de diciembre de 2023 (R.E. 18683/2023), por la representante de la citada entidad se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003485, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a Misión Cristiana Moderna, con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	334	4809944	MISIÓN CRISTIANA MODERNA	10.000,00 €

En el marco de colaboración entre las partes y con el objeto de impulsar proyectos de interés común, es necesario garantizar el desarrollo de los mismos. En este sentido, la memoria del proyecto **“Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”** justifica la necesidad de la subvención para poder sufragar gastos de alquiler del local social para efectuar las distintas actividades programadas en el marco de la citada asociación.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, por importe de 10.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto denominado “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Cultura, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 060 334 4809944, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 10.000 euros a Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para el desarrollo del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, teniendo la obligación la beneficiaria de entregar toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B. -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 10.000,00 Euros, destinado a la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, queda exonerado de la presentación de garantías al hacerse constar que su actividad socio-cultural y de voluntariado tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por el representante del beneficiario, que incluye gastos de alquiler de local social, asciende a la cantidad de 12.480 euros, y se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCION-PRESUPUESTO	IMPORTE
Alquiler local social	12.480,00 €

TOTALES PRESUPUESTO.....	12.480,00 €
---------------------------------	--------------------

El importe de la subvención del Ayuntamiento es de 10.000,00 euros, distribuyéndose los gastos del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable” de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	IMPORTE A APORTAR
Financiación Propia	2.480,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	10.000,00 €
TOTALES.....	12.480,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el total del importe concedido previa justificación de los gastos. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2024**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

En virtud de lo recogido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea inferior al presupuesto del proyecto estimado de 9.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación. Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto de motivó la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

OCTAVA. - Jurisdicción. -

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso - Administrativo de la Comunidad autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por Misión Cristiana Moderna,

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno. -

Fdo. Yaiza L. M. L. -

NOMBRE:
78531376S YAIZA LUZ MARTIN (R: R3500348B)
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DC8A8DE55C21A446AC